

**Créditos suplementarios para el ramo de  
Justicia.**

Lima, 31 de marzo de 1928.

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para la apertura de los siguientes créditos suplementarios: N° 378, para "juicios criminales" por la suma de tres mil libras (Lp. 3,000.0.00); N° 381, para "construcción de locales carcelarios", por la cantidad de seis mil cien libras (Lp. 6,100.0.00); N° 383 "para reparación de Juzgados y Cortes", por la suma de trescientas libras (Lp. 300.0.00); N° 476, "para auxiliar a las Beneficencias Públicas pobres", por la suma de mil doscientas libras (Lp. 200.0.00), del pliego de Justicia del Presupuesto General en liquidación, con cargo a los mayores ingresos del indicado Presupuesto.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde a usted.

*Roberto E. Leguía*, Presidente del Senado.

*Jesús M. Salazar*, Presidente de la Cámara de Diputados.

*César A. Elguera*, Senador Secretario.

*Edo. Escribens Correa*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Lima, 23 de abril de 1928.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

*Masías.*